

Archivo de la Secretaría de R.R. E.E.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 8 de Septiembre de 1938

NUMERO 7862

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resolución N° 249, de 7 de Septiembre de 1938, por la cual se acepta una renuncia.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución N° 210, de 3 de Septiembre de 1938, por el cual se concede un permiso.
Resolución N° 212, de 6 de Septiembre de 1938, por la cual se hace una declaración sobre embargos contra sueldos de empleados públicos.

Sección Segunda
Resolución N° 262, de 6 de Septiembre de 1938, por la cual se acepta propuesta de la Sociedad Pínel Hermanos, para el pago de unos impuestos de inmuebles.
Resolución N° 263, de 6 de Septiembre de 1938, por la cual se autoriza a la Municipalidad de Santiago de Veraguas para retirar del Banco Nacional una suma de dinero.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS
Sección de Comercio e Industrias
Solicitud de de James George Geddlitz para que se registre la marca de fábrica "Po-Cal".

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES
Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

Movimiento de las Notarías.
Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
Avisos y Eucios.
Servicio de lanchas para Taboga.
Servicio de Ferry.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se acepta una renuncia

RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 249.—Panamá, 7 de Septiembre de 1938.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan E. Galvis del cargo de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, en virtud de haber sido jubilado, y se le dan las gracias por la eficiencia y consagración que puso en todo tiempo en el desempeño de los deberes inherentes al puesto que hoy dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Concédese un permiso

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, Septiembre 3 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Sebastián Méndez V., de Agundice, Coclé, concédese permiso para importar de Buenaventura, Colombia, libre del pago del impuesto comercial, dos caballos, bajo las siguientes condiciones:

a) Habrá de acreditarse que los caballos son de raza fina con el Certificado que exige el Arancel, el cual ven-

drá ratificado por el Cónsul de Panamá en el puerto de embarque.

b) Habrá de acreditarse con certificado expedido por veterinarios residentes en el puerto de embarque y ratificado por el Cónsul de Panamá en dicho puerto, que el ganado no sufre enfermedades contagiosas. Una vez llegados a Panamá los caballos sufrirán el examen de veterinarios panameños a fin de establecer que no tienen enfermedad contagiosa alguna.

c) Verificada la introducción conforme a lo ya establecido habrá de marcarse con fuego los caballos así: G. P. 38, a fin de que sean distinguidos de cualesquiera otros caballos y pueda establecerse que están en la categoría de sementales para mejorar la cría durante cinco (5) años a partir de la fecha de su introducción.

d) El señor Méndez V. debe depositar, con la Sección de Ingresos o el Banco Nacional, una fianza de B.40.00 para garantizar los derechos de introducción, en el caso que los caballos no sean de raza fina, o la reexportación, en el caso de que se constate que sufren de enfermedad contagiosa.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Sobre embargos de sueldos de empleados públicos

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 212.—Panamá, Septiembre 6 de 1938.

El señor Contralor General de la República, en oficio número 636, del día 4 de Junio último, envió a este Despacho, con cargo devolutivo, los oficios números 352 de 3 de Diciembre de 1936 y 176, de 5 de Mayo de 1937, procedentes del Juzgado 2° del Circuito, que comunican el embargo decretado contra el sueldo que devenga el se-

ñor Alfredo Arosemena G., como empleado del Departamento de Educación e Inspector del Instituto Nacional, a petición del señor Eduardo Morales H., así como también el oficio N° 680, de 27 de Mayo de 1938, que comunica el embargo decretado a petición del señor Manuel Varela Jr., por el señor Juez 4° de este Distrito contra el sueldo que devenga el mismo señor Arosemena G. como Inspector Jefe del Instituto Nacional conforme al Decreto Ejecutivo N° 17 del día 30 de Abril último y a la vez pone en conocimiento de esta Secretaría que el señor Morales H. se queja de que la Contraloría General de la República haya otorgado prelación al embargo decretado a favor del señor Varela Jr., a fin de que este Despacho resuelva sobre la prelación.

Esta Secretaría mantiene el criterio de que un embargo no pesa sobre ningún empleo, sino sobre el sueldo asignado a ese empleo hasta la cantidad que determinen las leyes de procedimientos, de tal manera que el embargo sigue al sueldo no al empleo, como la sombra al cuerpo que la proyecta.

Bajo este concepto, y habiéndose comunicado el embargo decretado a gestión de Morales H. con anterioridad al decretado a favor del señor Varela Jr., aquél tiene prelación sobre éste.

Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase propuesta de la Compañía Pinel Hermanos

RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 262.—Panamá, Septiembre 6 de 1938.

El señor Pablo Pinel, en su condición de Liquidador de la Sociedad Pinel Hermanos, manifiesta que se da por notificado de la Resolución N° 227 del día 1° de Agosto último y pide que este Despacho reconsidere esa Resolución y acceda a lo pedido, en atención a que, con todo y que el artículo 6° de la Ley 33 de 1934 establece que el pago del impuesto de inmuebles se puede hacer con terrenos cuando no es posterior al año 1933, el artículo 4° de la citada Ley estatuye la facultad del Poder Ejecutivo para adquirir terrenos de particulares, ya sea mediante compra o permuta o por expropiación, para adjudicarlos en uso o en usufructo, a título gratuito, a agricultores que no posean predios rústicos o que vivan en centros de población o en lugares que, por el número de habitantes, puedan constituirse en centros que carezcan de terrenos baldíos o que estos se hallen demasiado distantes.

El memorialista hace presente que la población de San Miguel, Cabecera del Distrito de Balboa, es de relativa importancia y que sus habitantes carecen de terreno propio para cultivos agrícolas; que la Nación no posee terrenos en esos lugares y que por esa razón se vió obligada a comprarle al doctor Daniel Ballén los indispensables para ejidos de la población y que en esos ejidos no es posible establecer cultivos, además de que la calidad del terreno no se presta para ello, por todo lo cual

el precepto que se invoca es de aplicación al caso contemplado.

Ante todo, conviene advertir que la Resolución N° 227 del día 1° de Agosto último, de la cual se da por notificado el memorialista, fué comunicada a éste, como Liquidador de la Sociedad Pinel Hermanos, por medio de oficio N° 1019-A, fechado el mismo día 1° de Agosto último.

Ahora bien, el mismo postulante, contemplando el asunto desde el punto de vista de la conveniencia pública, agrega, en síntesis, que su representación ofrece a la Nación terrenos de inmejorable calidad para la agricultura con la facilidad importantísima de que la referida entidad no tendrá que desembolsar para adquirirlas ni un centésimo de balboa, ya que se pagan con impuestos de inmuebles atrasados, a precio inferior al fijado por el Catastro como valor gravable de esas tierras, lo que demuestra que su representación no pretende especular a costa de la Nación, sino pagar lo que adeuda, con tierras que ésta necesita para dárselas a los habitantes de San Miguel.

Pues bien, examinando nuevamente la solicitud primitiva, se observa que el memorialista, después de hacer una lista de las propiedades raíces pertenecientes a la sociedad Pinel Hermanos, con expresión de lo que adeuda cada una en concepto de impuesto de inmuebles desde años anteriores hasta el que decae, obtiene una totalidad de B. 5,029.83, lo cual se conforma con las constancias oficiales y ofrece en pago de esa deuda fiscal la cantidad de 700 hectáreas de la finca raíz denominada "Mendaño", al precio de B. 8.00 la hectárea, lo que arroja un total de B. 5,600.00, que también se conforma con los datos oficiales suministrados al efecto.

Los linderos de la porción de terreno dada en pago de esos impuestos son los siguientes: Norte, resto de la finca "Mendaño" de Pinel Hermanos, en liquidación; Sur, Cordillera Maestra y Río Chuché; Este, resto de la misma finca y en parte de Parí a Parí y Oeste, la Cordillera Maestra.

Se observa, pues, que la transacción propuesta es aceptable, ya que de la suma de B. 5,600.00, valor de la finca "Mendaño", se deduce la que se adeuda por impuestos de inmuebles, la cual asciende a B. 5,029.83, de donde resulta una diferencia a favor de la sociedad deudora, de B. 570.17, de donde puede tomarse el 10% que, en concepto de honorarios, corresponde al señor Juez Ejecutor, y que monta a la suma de B. 502.98, quedando un saldo a favor de dicha sociedad de B. 67.19.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Ordenar a uno de los Notarios de este Circuito que extendiendo una Escritura Pública, en la que conste que el señor Pablo Pinel, como Liquidador de la Sociedad Pinel Hermanos, en pago de los impuestos de inmuebles que pesan sobre varias propiedades raíces pertenecientes a su representación y los cuales impuestos montan a la suma de B. 5,029.83 transfiere a la Nación el dominio de 700 hectáreas de la finca denominada "Mendaño", que pertenece a dicha sociedad; que dicha finca está ubicada en la isla de San Miguel, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, cuyos linderos se expresan en el cuerpo de esta Resolución, a razón de B. 8.00 la hectárea, lo que da un total de B. 5,600.00, que de esta suma además de los impuestos adeudados, se deducirá el 10% que, como comisión de cobro, le corresponde al señor Juez Ejecutor de la Provincia y que monta a la suma de B. 502.98 y como de esta operación queda todavía un saldo de B. 67.19 a fa-

vor de la sociedad deudora se advierte que todas estas prestaciones se llevarán a efecto sin cargo alguno contra el Estado. Una vez otorgada la Escritura e inserta en el Registro, el Jefe de la Sección de Ingresos procederá a cancelar los recibos de los impuestos adeudados por la Sociedad Pinel Hermanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédese autorización al Municipio de Santiago

RESOLUCION NUMERO 263

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 263.—Panamá, 6 de Septiembre de 1938.

El Consejo Municipal del Distrito de Santiago expidió la resolución siguiente:

"Resolución número 12—de 3 de Agosto de 1938.—Por la cual se solicita del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la entrega de unos fondos pertenecientes al Municipio.—El Consejo Municipal de Santiago en uso de sus facultades legales—y,—considerando: Que el señor Gerente del Banco Nacional ha enviado a este Municipio, informes que indican que hay en esa institución fondos municipales por valor de B. 121.42, provenientes del 20% que le corresponden por la venta de tierras nacionales;—Que la Ley 137 de 1923 dispone en sus artículos 22 y 24, que esos fondos deben ser empleados por los Municipios en la reparación de las calles de esta ciudad, para lo cual el Municipio carece de los fondos necesarios.—RESUELVE:—Solicitar del Poder Ejecutivo, por conducto del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, ordene al Gerente del Banco Nacional la entrega a este Municipio de los fondos provenientes del 20% del producto de la venta de tierras nacionales;—Autorizar al Tesorero Municipal para retirar esos fondos del Banco una vez lo resuelva así el Poder Ejecutivo.—Copia auténtica de esta resolución le será enviada al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su conocimiento y fines consiguientes.—Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito Municipal de Santiago, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—(fdo.) J. M. Donado J.—Presidente del Consejo.—(fdo.) V. R. Pedroza, Secretario".

Interrogado el señor Gerente del Banco Nacional acerca de la suma depositada en la institución a su cargo a nombre del Municipio de Santiago, proveniente del 20% de las ventas o arriendos de tierras nacionales ubicadas en el Distrito del mismo nombre, dicho funcionario informó que esa suma asciende a B. 121.42.

En vista, pues, de las razones que constan en la resolución transcrita y de lo que estatuyen los artículos 22 y 24 de la Ley 137 de 1923,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Municipalidad de Santiago para que retire del Banco Nacional la suma de B. 121.42, por razón del porcentaje que le corresponde del producto de las ventas y arriendos de tierras nacionales ubicadas en el Distrito del mismo nombre y la destine al fin a que se refiere

la Resolución N° 12 de 3 de Agosto último expedida por esa entidad municipal y ordenar al señor Gerente del Banco Nacional la entrega de esa suma a la entidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, para lo de su resorte. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Presente.

Señor Secretario:

Yo, James George Geddlings, ciudadano de los Estados Unidos de América, vecino de Pedro Miguel, Zona del Canal, República de Panamá, solicito de usted con el mayor respeto se sirva ordenar, previos los trámites de ley, el registro de la marca que consiste en la palabra "PO-CAL" destinada a amparar en el comercio Agua Mineral, de Panamá.

PO-CAL

Me reservo el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma e introducirle variaciones, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Se acompaña comprobante de haberse pagado los impuestos requeridos.

Del señor Secretario muy atento servidor,

James George Geddlings,

Cédula 4827 de la Zona del Canal.

Panamá, Julio 22 de 1938.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un ba'boa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Apartado de Correo. N° 137

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 198.—Panamá, 30 de Agosto de 1938.

Contiene este expediente las diligencias adjudicativas de un globo de terreno denominado La Acequia, ubicada en el distrito de Dolega, de una extensión de cinco hectáreas siete mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, al señor Carlos González Revilla, comerciante, casado, panameño y vecino de David, con cédula de identidad número 19-389. Este terreno tiene los siguientes linderos: Norte, predios de Adrián Lara, Luis Aguilar, Deidamia vda. de Racine, Dorotea y Antonio González Zoila Mora, Guillermina Saldaña, Germán Caballero, Aniceto Caballero, Joaquín Araúz, Filadelfio Rivera, Daniel Jurado y Juan Ledezma; Sur, predios de Adrián Lara, Luis Aguilar, Deidamia vda. de Racine, Dorotea y Antonio González, Zoila Mora, Teófilo Ortega, Germán Caballero, Aniceto Caballero, Joaquín Araúz, Germán Caballero, Filadelfio Rivera, Daniel Jurado y Juan Ledezma; Este, Acequia vieja de Carlos González Revilla y Hno., y Oeste, propiedad titulada de Carlos González Revilla y Hno. se encuentra cercado y se avaluó de acuerdo con el artículo 10° de la Ley 137 de 1928.

Esta solicitud se encuentra conforme a las vigencias de la Ley.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 10 de 5 de los corrientes, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, por la cual adjudica a título de compra al señor Carlos González Revilla, el globo de terreno mencionado, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta venta; y

c) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Panamá, 2 de Septiembre de 1938.

Ha venido a este Despacho en consulta, la Resolución número 59 de 12 de agosto último, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, concediéndole en arriendo por dos años, prorrogables, al señor Juan B. Gaitán, portador de la cédula 55-661, natural y vecino del distrito de Las Palmas, unas seis hectáreas (6 Hts.) de tierra llamada Vijagual, situado en el Corregimiento de El Rincón, jurisdicción del distrito de su vecindad, con los siguientes linderos: Norte, Alto de El Cocuyal; Sur, Cerro de El Gallote; Este, Los Estrechitos; y Oeste, Quebrada El Cacao.

Esta tramitación se ha hecho conforme a lo dispuesto por la ley, y

Portanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento a favor del señor Juan B. Gaitán.

Este arrendamiento se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo que debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°

NOTARIA PRIMERA

(SEPTIEMBRE 2 DE 1938)

N° 1063. Los señores Carlos Navarro y Tomás Mack celebran contrato de arrendamiento. Término: 5 años. Precio: B.50.00 mensuales durante los 6 primeros meses y B.75.00 mensuales durante los 54 siguientes meses.

N° 1064. El señor Thomas Henry Darlington revoca todos los poderes que ha otorgado y confiere poder a la señorita Vida Nera Dalington.

(SEPTIEMBRE 3 DE 1938)

N° 1065. El señor Manuel Higinio Arosemena Calviño vende un lote de terreno a Lawrence Batson, por B.325.00.

N° 1066. La señora Clara Brun de Parada cancela hipoteca a Juan José Parada; y éste vende una finca de su propiedad situada en esta ciudad a Tomás Humberto Jácome, quien declara cancelada una hipoteca.

Nº 1067. El señor Walter Eckstein Ellipert revoca la sustitución que hizo del poder que le confirió "The Good-year Rubber Plantations Company, Inc." a favor de Oscar Dean Hargis, y reasume el ejercicio del poder en referencia.

Nº 1068. El Gobierno Nacional cancela hipoteca a Miguel Angel Grimaldo Bernal.

(SEPTIEMBRE 5 DE 1938)

Nº 1069. El señor Alejandro Arze Thompson constituye hipoteca a favor de los esposos Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán; y el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria.

Nº 1070. La señora Elena de la Guardia de Arango y el señor Ngtung Sue prorroga un contrato de arrendamiento.

Nº 1071. El señor Julián Silva vende una finca situada en las Sabanas de esta ciudad a Osmond Leslie Hoquee; el comprador declara la construcción de unas mejoras por valor de B. 4,000.00 y constituye hipoteca a favor de la señora Victoria Bravo de Vincensini.

Nº 1072. La Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Robert Kean Morris, por B.1312.50.

NOTARIA SEGUNDA

(SEPTIEMBRE 5 DE 1938)

Nº 834. Por la cual María Iluminada Pérez de Renda, en su propio nombre y como representante legal del señor Carlos Angel Ramón Rodgers vende a los esposos señor Joseph Walcott y señora Sofía María Méndez de Walcott el lote número 3 de la sección D de su finca número 9604, situada en las Sabanas de esta ciudad.

Nº 835. Por la cual la señora Clementina Pérez viuda de Caballero declara como ha quedado dividida una finca y vende la parte que le corresponde en un lote de terreno a la sociedad Molino y Moreno, por la suma de B.100.00

Nº 836. Por la cual el señor Francisco Javier Morales Brid confiere poder general al señor Francisco Javier Morales Santacoloma.

Nº 837. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Otero y Casal, con un capital de B. 7815.12 y con domicilio en la ciudad de Panamá.

Nº 838. Por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la sociedad denominada Sociedad de Indígenas de la Comarca de San Blas.

Nº 839. Por la cual el señor Toribio Orozco Núñez, protocoliza un documento.

(SEPTIEMBRE 6 DE 1938)

Nº 840. Por la cual el Banco Nacional y el señor Guillermo Méndez Pereira, adicionan la escritura número 1818 del 4 de Diciembre de 1928, de esta Notaría.

Nº 841. Por la cual los señores Faustino Figueroa Gómez, Pacifico Figueroa Gómez, Judith Figueroa de Castillo y José de Jesús Figueroa venden al Gobierno Nacional la finca número 99, situada en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, por la suma de B.500.00.

Nº 842. Por la cual el señor Enrique Gerardo Arango de su finca número 7074 inscrita al folio 230 del tomo 234 en el Registro Público, situada en el Corregimiento de Juan Díaz, segrega un lote de terreno y declara en éste unas mejoras.

Nº 843. Por la cual la Compañía de Noriega S. A., por una parte y por la otra Guillermo Oliver y Miguel Mir, adicionan la escritura pública número 491 de 3 de junio de 1938, de esta Notaría.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

DIA 5.

José Manuel Varnaza, Cusimira Alonzo Saucedo, Felipe Cedeño, Agustín Chiari, Julia Elena Rodríguez, Armando Vásquez, George Emanuel Thompson, Jack Efraín Escalona Villalaz, Jorge Mosquera, Juana Elisa Rodríguez, Denia Doris de León Sánchez.

DIA 6.

Julio César Godoy, Gladys Morales, Eduardo Alberto Reyes, Próspero Jiménez, Alejandro Rivera, Rodrigo Heberto Martínez, Sonia Argelis Onaga, Glodia Edith Casillo, Silverio Jiménez, Pedro Juan Forza, Alberto Kiemm, Aladares, Polymnia Stavrou Aiorbes, María Elba García Yañez, Luis Alberto Sevillano Castillo.

DEFUNCIONES

DIA 5.

José Gallardo, Pedro Valderrama, Leonarda Pérez v. de Barraza.

DIA 6.

Leonarda Pérez vda. de Barraza, Carmelo Morris, Teófila Sánchez de Díaz, José María Campique, Nidia Quintana, Oliver Aparicio, Bibiana Costañeda, Ernesto Salcedo, Tomás Acuña, Blasina Díaz.

AVISOS Y EDICTOS

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lapso que corre desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde del día diez y ocho del venidero mes para que tenga lugar en pública subasta el remate del bien embargado en la acción civil ordinaria que sigue el señor Trinidad Cigarrulla, por medio de apoderado contra la sucesión de Sebastián Pérez C. El bien en cuestión es una casa situada en esta ciudad en la Calle Constitución hoy Penonomé y

cuyos linderos son los siguientes: Norte y Oeste, calle Penonomé, por el Sur y Este, un cuarto con su correspondiente fondo de patio perteneciente a Ciriana Banda, casa y patio de Amalia y Sofía Bernal.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del cinco por ciento en la Secretaría del Juzgado. El acreedor es postor hábil y de cuatro a cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Los Santos, Agosto 25 de 1938.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutivo.
Epaminondas Correa Jr.

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes nueve (9) de Septiembre próximo a las 2:30 de la tarde para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los siguientes artículos:

Lote N° 1. 15 cajas con 153 docenas de zandalias para playa y deportes, surtidas en 4 colores: blanco y rojo, blanco y azul, blanco y verde y blanco y amarillo de 5 al 10 y del 2 al 8, así:

1.116 pares a B.0.45 el par.....	E. 502.20
360 pares a B.0.50 el par.....	180.00
360 pares a B.0.55 el par.....	198.00

1.836 pares en totalidad..... B. 880.20

Lote N° 2. 3 docenas de sombreros blancos para hombres..... 7.50

Lote N° 3. 1 caja con papel escrito en japonés..... 5.00

Lote N° 4. 30 frascos grandes vacíos para perfumes..... 0.75

Lote N° 5. 5 pares de calzado para mujer..... 2.50

Lote N° 6. 1 frasco de loción para tocador..... 0.10

Lote N° 7. 4 potecitos de flores (uno deteriorado)..... 0.20

Lote N° 8. 13 sweaters o abrigos de lana para niños..... Libre

Lote N° 9. polvo de aluminio..... 0.05

Lote N° 10. 1 cajeta con tapones de corcho y lata para botellas..... 0.25

Lote N° 11. 4 libros en inglés "Café" Royal

Cocktail época de coronación..... 0.20

Lote N° 12. 1 cajeta con clisés de todos tamaños de modelos de radios..... 1.00

Lote N° 13. 1 cajeta con clisés de todos tamaños de Whiskey Black and White..... 0.50

Lote N° 14. 1 rollo de seda gruesa para barcos..... 1.50

Lote N° 15. 1 coit para carro..... 0.50

Lote N° 16. 1 Cajeta conteniendo varios pedazos de artículos de metal amarillo y artículos de metal blanco..... 2.00

Total..... B. 902.25

Para ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos antes de las 12 del día del remate, el diez (10%) por ciento del valor del artículo que se va a rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas y ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del fisco.

Palmas, Agosto 30 de 1938.

Antonio Pino R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de compra de terreno: "Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques Nacionales.—Presente.—Yo, Pablo José Alvarado, varón, casado, mayor, natural del Distrito de La Mesa y vecino de esta ciudad, negociante y portador de la cédula de identidad personal N° 60-24, pido a usted la adjudicación, a título de compra, de un globo de terreno denominado "La Lega", de una superficie de 27 hectáreas con 224 metros cuadrados, alindada así: Norte, propiedad de Francisco y Eugenio Hernández; Sur, río de Los Chorrros; Este, propiedad de los señores Hernández, Luis Fábrega y Juan Uribe, y Oeste, propiedad de J. Mojica, F. Reyes, Dionisio Aguila y otros. Este terreno está completamente cercado con alambre de puas desde hace más de treinticinco (35) años y de lo entonces está cultivado con pasto artificial.

Acompaño en triple ejemplar el plano correspondiente con el informe ratificado del Agrimensor; el documento por el cual Pablo Delgado me traspasó los derechos de este terreno que obtuvo por compra que hizo a los señores Víctor R. Pedrosa y Avelina Sánchez, de quienes obtuvo Delgado en unión de Francisco y Eugenio Hernández, el referido terreno, cuya escritura de venta figura en el expediente de la solicitud que éstos señores han hecho de la parte que les corresponde, documento que también presento como prueba de la ocupación antigua de ese terreno.

Para que siga representándome en la gestión de este negocio, le confiero poder especial al señor Jerónimo Macías, abogado, mayor, de este vecindario, quien firma para constancia de su aceptación.—Santiago, Agosto 25 de 1938.—Pablo J. Alvarado.—Cédula N° 60-24. Lo refrendo y acepto el poder.—J. Macías.—Cédula N° 47-14960."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
J. CALVIÑO A.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, Agosto 15 de 1938.—Señor Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques.—Santiago.—Señor: Yo, Isidro Ruiz, con cédula N° 55-369, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted que sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Raizal, en el lugar denomi-

nado Calabazo en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Cerro Miel; Sur, Peña Blanca; Este, Cerro El Morro; y Oeste, Río Tabasará.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompañé a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pudo me sea expedido.

Por Isidro Ruiz, A. Palacios.—Cédula N.º 5678.

El Gobernador-Adm. de Tierras y Bosques,

J. CALVIÑO A.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

EDICTO NUMERO 59

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí al público

HACE SABER:

Que el señor Felipe Fearón, ha presentado ante el despacho de Tierras la siguiente solicitud que dice así:

David, Julio 7 de 1937.—Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D.

Yo, Felipe Fearón, con cédula de identidad personal número 15-2123, natural de la ciudad de Panamá, vecino de Puerto Armuelles, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Puerto Armuelles en el lugar denominado "Agua Buena" en jurisdicción del distrito de Alanje y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, terreno de Victoria Serrano; Sur, Quebrada de Agua Buena; Este, terreno de Valeriano Gonzales; Oeste, Terreno de Martín Senior.

Este terreno será dedicado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompañé a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pudo me sea otorgado.—Cédula Felipe Fearón.—Cédula N.º 15-2123.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente todo el que se considere lesionado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el despacho y en la Alcaldía del Distrito de Alanje por el término de 15 días para conocimiento del público, y copia se remite para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

David, Julio 19 de 1938.

El Gobernador-Administrador,

EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que cursa en este despacho la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

Señor: "Nosotros, Sacramento Carrasco, panameño,

soltero, mayor, agricultor, varón, cédula N.º 32-309, en mi propio nombre; y Elias Urena, también mayor, panameño, agricultor, con cédula N.º 32-77, en mi propio nombre y en el de mis hijos menores Rubén Darío y Sacarias Urena Barria respetuosamente pedimos a usted, se sirva adjudicarnos a título gratuito de plena propiedad, el terreno de veintinueve hectáreas con cinco mil ochenta y un metros cuadrados (29 Hts. 5081 m. c.), llamado "Los Cienfuegos", el cual está situado en el distrito de Otú, entre los siguientes linderos: Norte, terreno de Asunción Vega; Sur, terrenos nacionales; Este, terreno de Domingo Carrasco y terrenos nacionales; y Oeste, terreno de Jesús Arcia. Dicho terreno está dividido en dos parcelas que aparecen en el plano N.º 1712, respectivo, levantado por el Agrimensor señor Arcadio Castillero Cortés, con los números uno, y dos. La N.º 1, de diez hectáreas es la que solicita el primero de nosotros; y la N.º 2, de diez y nueve hectáreas con cinco mil ochenta y un metros cuadrados (19 Hts. 5081 m. c.), es el terreno que solicita para sí y para sus menores hijos Rubén Darío y Sacarias Urena Barria, el segundo de nosotros (Elias Urena). El plano referido tiene nuestra formal aprobación y aceptación, el cual presentamos en doble copia junto con nuestra solicitud. Presentamos también el informe respectivo, que será ratificado legalmente. Derechos: Artículo 161 del Código Fiscal y siguientes. Poder: Nos seguirá representando en esta petición el licenciado Carlos Augusto Hooper, cedula N.º 47-9042 a quien conferimos poder para el efecto. Chitré, 24 de Agosto de 1938.—Señor Gobernador, Rogado por Sacramento Carrasco, que no sabe firmar, lo hace, Mariano Crespo, cédula N.º 31-1126—Elias Urena M.—Acepto, Carlos A. Hooper.

Chitré, Agosto 30 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta dónde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B. La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para Dovid, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m.
Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, A-

guadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pncora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Horas	
Curaçao	8 5:pm 4:pm	BOSKOOP
Kingston, New York y Europa	9 11:am 12:pm	CHIRIQUI
Acapulco, San Pedro y San Francisco		
	9 2:pm 3:pm	CITY OF NEW PORT
Puntarenas, San Salvador y Guatemala	9 9:am 10:am	LEME
Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	9 2:pm 3:pm	STA. CLARA
Puerto Limón, Habana y New Orleans	10 11:am 12:pm	ULUA
Guayaquil, Callao y Valparaíso		
	10 2:pm 4:pm	REINA DEL PACIFICO
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	12 9:am 10:am	CERIGO